



Hoja Informativa Sobre la Illinois Ley de Re-sentencia

En el verano de 2021, la Asamblea General de Illinois aprobó la ley [2129 del Senado](#), una medida que da autoridad a los abogados estatales para traer casos a corte para el proceso de resentenciar, sin importar cuándo ordenó el tribunal la sentencia original. Esta ley, que se llama “Propuesta de la re-sentencia por parte del pueblo,” crea oportunidades políticas para que los fiscales del estado corrijan sentencias injustas y excesivas.

Es importante notar que **la ley no proporciona un derecho a una re-sentencia a la gente encarcelada** ni un derecho a una revisión de la sentencia. En cambio, la ley crea un mecanismo judicial para que los tribunales consideren solicitudes a resentenciar las cuales serán iniciadas por el fiscal del estado.

¿Cuáles son los derechos que proporciona la ley de re-sentencia a la gente encarcelada?

Ninguno.

¿Quién decide quién es elegible para una re-sentencia?

La Oficina del Fiscal del Estado (State’s Attorney Office) en el condado donde la persona fue condenada originalmente tiene la autoridad completa y total para determinar quién es elegible para la re-sentencia. No se puede revisar la decisión de la Oficina del Fiscal del Estado correspondiente de pedir una re-sentencia—o no pedir por una re-sentencia. Es decir que ningún individuo ni agencia tiene el poder revisar estas decisiones.

¿Cuál es el proceso de solicitar la resentencia?

Cada Oficina del Fiscal del Estado supuestamente creará un proceso distinto para examinar casos que potencialmente recibirán una re-sentencia. En este momento, no sabemos si las Oficinas del Fiscal del Estado han creado un proceso.

¿Cómo cambió esta ley la situación de re-sentencia en Illinois?

Todavía no queda claro. Bajo una provisión raramente invocada en la ley de Illinois, las Oficinas del Fiscal del Estado ya han tenido el poder de pedir una nueva sentencia, a través de una doctrina que se llama el revestimiento. Bajo esta doctrina, un juez puede re-visitarse una orden previa (como una condena) si están satisfechas tres condiciones. Primero, ambas partes tienen que participar en los procedimientos; segundo, ninguna parte puede objetar a los procedimientos y tercero, las partes deben pedir un resultado diferente que la orden previa. En una re-sentencia, esto significa que la persona encarcelada, tanto como el fiscal del estado, participan en la audiencia, ninguno puede oponerse a la solicitud de re-sentencia y ambas partes piden una sentencia diferente—supuestamente una sentencia más corta.



A pesar de la facilidad del proceso, la doctrina del revestimiento se usa raramente, por razón de que los fiscales del estado casi nunca acceden a participar en el proceso sin oponerse a ello. Su reticencia de usar esta doctrina quizás viene de que la doctrina no esté codificada como una ley. Aunque la ley de re-sentencia no hace que el proceso sea más fácil logísticamente, esperamos que los fiscales del estado estén más dispuestos a usar el mecanismo ya que ha sido aprobado por la legislatura, es decir que ahora ya está codificada como ley.